

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de mayo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 173-2019-CU.- CALLAO, 15 DE MAYO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 15 de mayo de 2019, sobre el punto de agenda 12. MODIFICACIÓN DEL LITERAL D) DEL ART. 64 DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, numeral 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, por Resolución N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; dejándose sin efecto la Resolución N° 309-2017-CU del 24 de octubre de 2017;

Que, con Resolución N° 077-2019-CU del 13 de febrero de 2019, se resuelve aprobar, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, en el extremo referido a la inclusión de una Disposición Final;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 131-2019-CU del 09 de abril de 2019, se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, solo en el extremo referido al literal e) del Art. 64;

Que, con Oficio N° 090-2019-DOSA (Expediente N° 01075014) recibido el 09 de mayo de 2019, el Director de la Oficina de Servicios Académicos solicita la modificación del literal d) del Art. 64 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, donde literalmente utilizan el término de Declaración Jurada en vez de Constancia para la donación de libros;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de mayo de 2019, puesto a consideración el punto de agenda 12. MODIFICACIÓN DEL LITERAL D) DEL ART. 64 DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS, los señores consejeros considerando la última modificación del literal e) del mencionado Art. 64, acordaron aprobar la modificación al Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 245-2018-CU y modificado por Resoluciones N°s 077 y 258-2019-CU del 13 de febrero y 09 de abril de 2019, solo en el extremo referido a la denominación del documento a expedir, conforme a lo solicitado por el Director de la Oficina de Servicios Académicos;



Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, solo en el extremo referido al literal d) del Art. 64, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

“d) Constancia de la Biblioteca Especializada de la Facultad, de haber donado un libro original, de última edición y de la carrera profesional del bachiller, según relación de libros dada por la Biblioteca Especializada de la Facultad y publicada en la Facultad. La fecha de edición no será mayor a cinco años, salvo en el caso de manuales.”.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OAJ, OCI, ORAA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unitario, RE.